



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de agosto de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 2.714/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letras c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, el cual indica que procederá el trato directo en caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° **1.607/2020**, de 20 de julio de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita contratación directa con **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez**, para la adquisición de mercaderías destinados a entregas de ayudas sociales a comedores solidarios y panaderías de la Comuna; Teniendo presente que es un hecho público y notorio que la comuna de Alto Hospicio se encuentra en estado de emergencia declarada por el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud. A mayor abundamiento, las Resoluciones Exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, han instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19" en conjunto con el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". - Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; Que en este contexto resulta del todo necesario agilizar los procesos de compra para el efectivo beneficio de los habitantes de la comuna de Alto Hospicio, especialmente aquellos tramites destinados a la ayuda social, tomando en consideración que la municipalidad cuenta con los recursos destinados especialmente para ello a través de transferencias del Gobierno Central; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra c)** de la Ley N° 19.886 y **Artículo 10 N° 3** de su Reglamento, la contratación directa con la **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez**, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] para la adquisición de mercaderías destinados a entregas de ayudas sociales a comedores solidarios y panaderías de la Comuna, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Comercial Brich Aylin Janet Briceño Chávez.**, cuyo contenido de mercadería son los que se detallan a continuación:

Detalle	Cantidades
Arroz de Kilo	1738
Fideos 400 grs carozzi	940
Aceite vegetal litro	1005
Poroto Kilo	801
Lentejas Kilo	480
Garbanzo kilo	530
Jurel 425 grs	835
Sal de Kilo	265
Salsa de Tomate 200 grs	730
Levadura 500 grs	85
Manteca de Kilo	170
Azúcar de Kilo	17

3.- La Municipalidad de Ato Hospicio pagara al proveedor la suma única total de **\$9.788.089.- (Nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ochenta y nueve), IVA Incluido.-**

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la ejecución de las obras a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los pagos serán Imputados a la Cuenta N° **114.05.02.001.012**, denominada Recursos coronavirus, del Presupuesto Municipal Vigente.

6.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Dideco  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Jurídico